



## Introducción a la Condición Exenta de Impuestos

Tipos de organizaciones que podrían solicitar la condición de exención

---

Ligas de Comercio  
Cementerios  
Cámaras de Comercio  
Organizaciones Caritativas  
Iglesias  
Ligas Cívicas  
Cooperativas de Crédito  
Organizaciones Educativas  
Asociaciones de Empleados  
Sociedades Fraternalas

Asociaciones de Propietarios de Viviendas  
Sindicatos  
Organizaciones Literarias  
Organizaciones Recreacionales  
Organizaciones Religiosas  
Escuelas  
Organizaciones Científicas  
Clubes Sociales  
Organizaciones de Veteranos de Guerra  
Asociaciones Voluntarias de Beneficios para Empleados

---

## Tabla de Contenido

---

|  |     |
|--|-----|
| Introducción .....   | 1   |
| La Condición Exenta de Impuestos Versus Sin Fines de Lucro .....   | 1   |
| Incorporarse como Corporación Sin Fines de Lucro .....   | 1   |
| Asociaciones No Incorporadas .....   | 2   |
| Confidencialidad .....   | 2   |
| Ley de Divulgación Estatal y Federal.....  | 2   |
| La Condición Exenta de Impuestos y Exención Federal .....  | 2   |
| Las Diferencias Estatales y Federales .....  | 3-4 |
| Solicitar la Condición Exenta de Impuestos .....   | 5   |
| Obtener la Condición Exenta de Impuestos.....  | 5   |
| Formulario 3500, Solicitud de Exención .....   | 5   |
| Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención .....   | 5   |
| Requisitos de Presentación .....   | 6   |
| Determine si necesita presentar el Formulario 199 o FTB 199N, <i>California e-Postcard</i> .....                       | 6   |
| FTB 199N, <i>California e-Postcard</i> .....   | 8   |
| Fecha Límite .....   | 8   |
| Prórroga de tiempo para presentar.....   | 8   |
| Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California .....                            | 8   |
| Fecha Límite .....   | 8   |
| Prórroga de tiempo para presentar.....   | 8   |
| Cargo de Presentación.....   | 9   |
| Excepciones .....  | 9   |
| Multa por Mora en el Formulario 199.....   | 9   |
| Formulario 109, Declaración de Impuestos Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California.....         | 10  |
| Tasa de Impuesto .....   | 10  |
| Fecha Límite .....   | 10  |
| Formulario 100, Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California ..... | 10  |
| Fecha Límite .....   | 10  |
| Exención en Grupo y Presentación en Grupo .....  | 11  |
| Exención en Grupo .....  | 11  |
| Presentación en Grupo .....  | 11  |
| Organizaciones Subordinadas .....  | 11  |
| Consecuencias de No Presentar o Pagar la Cantidad Adeudada .....   | 11  |
| Suspendida/Sancionada.....   | 12  |
| Remedios .....   | 12  |
| Riesgo de Perder la Condición Exenta de Impuestos.....   | 12  |
| Disolución.....  | 12  |
| Anuncios Públicos .....  | 12  |
| Secciones para las Organizaciones Exentas de Impuestos.....  | 13  |
| Registro de Fideicomisos Caritativos .....   | 14  |
| Bingo.....   | 14  |
| Responsabilidad de Supervisión.....  | 14  |
| Sorteos .....  | 15  |
| Comuníquese Con Nosotros .....   | 15  |
| Sitio web, Teléfono, y dirección postal.....   | 15  |
| Sus Derechos como Contribuyente .....  | 15  |
| Formularios y Publicaciones en el Sitio Web .....  | 16  |
| Para Solicitar Formularios por Teléfono.....   | 17  |
| Para Solicitar Formularios por Correo .....  | 17  |
| Asistencia: Otras Agencias Gubernamentales .....   | 18  |

## Introducción

---

La gente se refiere comúnmente a las organizaciones exentas de impuestos como organizaciones sin fines de lucro. Mientras que las organizaciones exentas de impuestos generalmente son entidades sin fines de lucro, algunas de ellas son entidades con fines de lucro.

Esta publicación le explica:

- Cómo obtener la condición exenta de impuestos.
- Quién califica para la condición exenta de impuestos.
- Requisitos para la presentación.
- Información adicional que las organizaciones exentas de impuestos necesitan saber.

## La Condición Exenta de Impuestos Versus Sin Fines de Lucro

Exenta de impuestos y sin fines de lucro no son lo mismo. Cuando una organización se incorpora con la oficina del Secretario de Estado (SOS),<sup>2</sup> en los artículos de incorporación se especifican los términos nacionales o sin fines de lucro:

- En los valores nacionales se permite a los individuos mantener lo recaudado de las actividades comerciales de la organización para uso personal.
- En las organizaciones sin fines de lucro no se permite mantener lo recaudado; éstas deben usar lo recaudado para propósitos no lucrativos.

Las corporaciones sin fines de lucro generalmente se incorporan a través del SOS<sup>2</sup> bajo una de las siguientes partes referidas en la ley de California para Corporaciones Sin Fines de Lucro:

- » Corporaciones de Beneficio Público Sin Fines de Lucro.
- » Corporaciones de Beneficio Mutuo Sin Fines de Lucro.
- » Corporaciones Religiosas Sin Fines de Lucro.

Una asociación no incorporada podría ser sin fines de lucro si el documento que la crea contiene el lenguaje específico. El documento que la crea podría ser uno de los siguientes tipos de documentos:

- » Artículos de Asociación.
- » Estatutos.
- » Constitución.
- » Instrumento de Fideicomiso.
- » Otros documentos que establecen cómo funcionará la asociación.

Nosotros consideramos una organización exenta de impuestos como una corporación, asociación no incorporada o un fideicomiso que nos envíe uno de los siguientes:

- Formulario 3500, *Exemption Application* (Solicitud de Exención),<sup>1</sup> y que recibió una copia de nuestra carta de determinación declarando que está exento de impuestos de franquicia o impuestos sobre el ingreso de California (Código de Ingresos e Impuestos de California [R&TC]<sup>2</sup> bajo Sección 23701).
- Formulario 3500A, *Submission of Exemption Request* (Presentación de la Solicitud de Exención),<sup>1</sup> una copia de la carta de determinación federal emitida por el Servicio de Impuestos Internos (IRS)<sup>2</sup> que aprueba la condición exenta de impuestos de la organización bajo la Sección 501 (c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), (c)(7) o (c)(19), del Código de Impuestos Internos (IRC),<sup>2</sup> y que recibió una copia de nuestra carta de acuse de recibo que indica que está exenta de impuestos de franquicia o impuestos sobre el ingreso de California (Sección 23701 del R&TC).

La entidad sin fines de lucro no tiene accionistas o dueños, salvo como se indica en las Secciones 23701h y 23701x del R&TC. Nosotros caracterizamos a la organización sin fines de lucro según como fue creada.

Exento de impuestos significa que la organización no está obligada a pagar los impuestos de franquicia o impuestos sobre el ingreso de California por el dinero que la organización recibe en conexión con sus actividades exentas.

## Incorporarse como Corporación Sin Fines de Lucro

Incorporarse bajo la Ley de Corporaciones Sin Fines de Lucro de California no significa que la organización esté exenta de impuestos de corporación de California, independientemente del lenguaje utilizado en los Artículos de Incorporación o la condición de la organización para propósitos federales.

Una corporación sin fines de lucro que no tiene una determinación exenta o una carta de acuse de recibo de nosotros está sujeta a las mismas leyes sobre impuestos de franquicia o impuestos sobre el ingreso como cualquier corporación con fines de lucro. Debe presentar con nosotros el Formulario 100, *California Corporation Franchise or Income Tax Return* (Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California)<sup>1</sup> y pagar por lo menos el impuesto mínimo de franquicia cada año hasta que formalmente se disuelva a través del SOS.

---

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Asociaciones No Incorporadas

Si una asociación no incorporada no solicita la condición exenta de impuestos, la entidad presenta el Formulario 100, Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California<sup>1</sup>, y calcula su impuesto utilizando la tasa general de impuesto de corporación. La entidad no paga el impuesto mínimo de franquicia.

## Confidencialidad

No podemos divulgar al público asuntos de negocio y financieros de una organización exenta de impuestos mientras consideramos la solicitud de exención; sin embargo, una vez que concedemos o reconocemos la condición exenta de impuestos, podemos divulgar la información incluida en el Formulario 3500 o Formulario 3500A.<sup>1</sup> Si negamos la exención, esa información permanece confidencial. Si la condición exenta de impuestos de una organización se revocó, entonces el nombre de la organización y la fecha de revocación están disponibles al público.

## Ley de Divulgación Estatal y Federal

La ley federal relacionada con la divulgación de información sobre organizaciones exentas de impuestos es diferente a la ley de California. La ley federal requiere al Servicio de Impuestos Internos (IRS)<sup>2</sup> divulgar ciertos detalles del negocio e información financiera.

La ley de California no nos permite que divulguemos la información financiera incluida en las declaraciones de impuestos y declaraciones informativas presentadas.

## La Condición Exenta de Impuestos y Exención Federal

Aunque la mayoría de las leyes de California que tratan con la exención de impuestos están modeladas según el IRC, el obtener la condición exenta de impuestos del estado es un proceso separado al proceso de obtener exención federal. Para obtener la condición exenta de impuestos del estado, envíe uno de los siguientes:

- FTB 3500, Solicitud de Exención.<sup>1</sup>
- FTB 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención,<sup>1</sup> si usted obtuvo la exención federal bajo la Sección IRC 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), (c)(7) o (c)(19).

Si usted no obtiene la condición exenta de impuestos del estado para su organización, ésta continúa estando sujeta al R&TC de California como una organización tributable.

Todas las corporaciones no exentas de impuestos incorporadas o calificadas en California están obligadas a pagar por lo menos el impuesto de franquicia mínimo de \$800 sea que estén activas, inactivas, funcionando con pérdidas, o presentan una declaración de impuestos de corto período (menos de 12 meses).

Los siguientes tipos de entidades sin fines de lucro están obligados a obtener una carta de determinación federal antes de recibir la condición exenta de impuestos de California de Franchise Tax Board (FTB):<sup>2</sup>

- Extranjeras sin fines de lucro (organizadas en otros estados que no sea California).
- Fideicomisos Caritativos calificados bajo la Sección 23701d del R&TC (Sección 501 (c)(3) del IRC).
- Cooperativas sin fines de lucro bajo la Sección 23701a del R&TC (Sección 501 (c)(5) del IRC).
- Asociaciones Voluntarias de Beneficios para Empleados bajo la Sección 23701i del R&TC (Sección 501 (c)(9) del IRC).
- Organizaciones que usan el Formulario 3500A.<sup>1</sup>

Antes de recibir la condición exenta de impuestos de California, el FTB podría exigir a las organizaciones sin fines de lucro el obtener una carta de determinación federal basada en hechos y circunstancias específicos caso por caso.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Las Diferencias Estatales y Federales

La ley de California se diferencia de la ley federal con respecto a las organizaciones exentas. En la siguiente tabla explicamos las principales diferencias.

| Organizaciones Exentas  | Ley de California  | Ley Federal  |
|---|--|--|
| Entidades sin fines de lucro  | Las entidades deben solicitar y recibir una carta de determinación exenta o carta de acuse de recibo de nuestra parte.   | Las entidades con menos de \$5,000 en recibos brutos no solicitan la exención.   |
| Iglesias  | Tal como se define en la Sección 23701d del R&TC, las iglesias deben solicitar y recibir una carta de determinación exenta o carta de acuse de recibo de nuestra parte.  | Las iglesias no están obligadas a solicitar la exención.   |
| Tenedoras de títulos – compañías de responsabilidad limitada incluyendo los socios individuales y múltiples                             | Tal como se define en las Secciones 23701h y 23701x del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte.   | Podrían clasificar como entidad que se trata como separada de su dueño, socios múltiples, o asociación.<br><br>Las entidades que se tratan como separadas de su dueño no están obligadas a solicitar una exención por separado a la de su socio único.   |
| Secciones distintas a Tenedoras de títulos – compañías de responsabilidad limitada incluyendo los socios individuales y múltiples       | Tal como se define en la Sección 23701 del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte. También deben: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el Formulario 8832 Federal, <i>Entity Classification Election</i> (Elección de Clasificación de la Entidad).<sup>1</sup></li> <li>• Ser clasificada como una asociación.</li> <li>• Pagar impuestos como una corporación.</li> <li>• Estar organizada y funcionar en cumplimiento de los requisitos específicos para que aplique la Sección 23701 del R&amp;TC.</li> </ul> | Podrían calificarse como entidad que se trata como separada de su dueño.<br><br>No están obligadas a solicitar una exención por separado a la de su socio único.   |
| Asociaciones de propietarios de viviendas, compañías de agua mutualista (debe cumplir con los requisitos de la Sección 23701t del R&TC) | Tal como se define en la Sección 23701t del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte. Para información detallada, obtenga FTB Pub. 1028, <i>Guidelines for Homeowners' Associations</i> (Directrices para Asociaciones de Propietarios de Viviendas). <sup>1</sup> Visite <a href="http://ftb.ca.gov/Forms">ftb.ca.gov/Forms</a> y busque <b>1028</b> . <sup>1</sup>  | No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC. Las asociaciones de propietarios de viviendas podrían elegir anualmente la exención presentando una Declaración de Impuestos Sobre el Ingreso de los EE.UU. para Asociaciones de Propietarios de Viviendas (Formulario 1120 H del IRS). <sup>1</sup><br><br>La ley de California está modelada según la Sección federal 528 del IRC. |

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Las Diferencias Estatales y Federales (Continuación)

| Organizaciones Exentas   | Ley de California  | Ley Federal  |
|--|--|--|
| Compañías mutuales de construcción de zanjas o irrigación                              | California no tiene una sección comparable bajo la Sección 23701 del R&TC. La Sección 24405 del R&TC podría aplicar para la exclusión del ingreso de afiliación.   | Podrían ser exentos bajo la Sección 501(c)(12) del IRC.  |
| Adquisición de parque de casas rodantes  | Tal como se define en la Sección 23701v del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte.   | No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC.  |
| Entidades municipales financieras públicas (certificado de participación)              | Tal como se define en la Sección 23701u del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte.   | No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC.<br><br>Sin embargo, se les podría conceder la condición de exención bajo la Sección 501(c)(4) del IRC. |
| Organizaciones políticas   | No están obligadas a presentar una solicitud de exención para la condición exenta de impuestos.<br><br>Las corporaciones envían una solicitud por escrito para la condición de exención bajo la Sección 23701r del R&TC.   | No hay sección federal comparable bajo la Sección 501(a) del IRC.<br><br>La ley de California está modelada según la Sección federal 527 del IRC.                        |
| Ligas cívicas, organizaciones de bienestar social, y asociaciones locales de empleados | Tal como se define en la Sección 23701f del R&TC, deben solicitar y recibir una carta de determinación de nuestra parte. California tiene requisitos organizativos:<br><br>Cláusulas de dedicación y disolución en los artículos de incorporación de la organización o documentos de creación (para asociaciones no incorporadas) bajo Reglamentos de California 23701f. | Modificadas en conformidad con la Sección 501 (c)(4) del IRC.<br><br>No tienen ningún requisito organizativo.  |

Comuníquense con el IRS para información sobre la exención del impuesto federal. Los siguientes formularios federales podrían ser útiles:

- Pub. 557, *Tax Exempt Status for Your Organization* (La Condición Exenta de Impuestos para su Organización).<sup>1</sup>
- Formulario 1023, *Application for Recognition of Exemption Under Section 501(c)(3) of the Internal Revenue Code* (Solicitud de Reconocimiento de la Exención bajo la Sección 501 [c][3] del Código de Impuestos Internos).<sup>1</sup>
- Formulario 1024, *Application for Recognition of Exemption Under Section 501(a)* (Solicitud de Reconocimiento de la Exención bajo la Sección 501[a]).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Solicitar la Condición Exenta de Impuestos

### Obtener la Condición Exenta de Impuestos

Para recibir la condición exenta de impuestos en California, la organización presenta a FTB uno de los siguientes:

- Formulario 3500, Solicitud de Exención,<sup>1</sup> y que recibió copia de nuestra carta de determinación que indica que está exenta de impuestos de franquicia o impuestos sobre el ingreso de California (Sección 23701 del R&TC).
- Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención,<sup>1</sup> una copia de la carta federal de determinación emitida por el IRS aprobando la condición exenta de impuestos de la organización bajo la Sección 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), (c)(7) o (c)(19) del IRC, y que recibió una copia de nuestra carta de acuse que indica que está exenta de impuestos de franquicia o impuestos sobre el ingreso de California (Sección 23701 del R&TC).

### Formulario 3500, Solicitud de Exención

Información solicitada en los Lados 1 al 8 (**debe ser completada por todas las organizaciones**):

- Fecha de inicio de la organización
- Cierre del Período Contable (APE)<sup>2</sup>
- Propósito
- Actividades (generales y específicas)
- Datos financieros (estado de gastos/recibos brutos y balance)
- Compensación de oficiales, directores y fideicomisarios
- Historia de la organización
- Actividad de recaudación de fondos

Además de los Lados 1 al 8, todas las organizaciones deben completar **solamente una** sección específica (Lados 9 al 20).

Usted debe incluir los siguientes documentos:

- Corporaciones nacionales (organizadas en California)
  - Artículos de Incorporación y cualquier enmienda subsiguiente
  - Estatutos o Código de Reglamentos
- Corporaciones extranjeras (organizadas fuera de California)
  - Si califica en California - *Statement and Designation by Foreign Corporation* (Certificado de Declaración y Designación de Corporación Extranjera) o Certificado de Calificación.
  - Artículos de Incorporación del estado de origen
  - Estatutos o Código de Reglamentos
  - Carta de Determinación Federal

- Asociaciones no incorporadas
  - Artículos de asociación y/o estatutos con narrativas del documento de creación
  - Constitución y/o estatutos con narrativas del documento de creación
  - Otros documentos que describen cómo funcionará la asociación
- Fideicomisos
  - Instrumento Fideicomiso
  - Carta de Determinación Federal

Compañías de responsabilidad limitada (LLC)<sup>2</sup> organizadas en California, para las Secciones 23701h y 23701x del R&TC (organizaciones tenedoras de títulos):

- Artículos de Organización (LLC-1)<sup>2</sup> y cualquier enmienda
- Acuerdo Operativo
- Compañías extranjeras (LLC)<sup>2</sup> registradas en California, para las Secciones 23701h y 23701x del R&TC (Organizaciones Tenedoras de Títulos)
  - Artículos de Organización (LLC-5)<sup>2</sup> y cualquier enmienda
  - Acuerdo Operativo

Para las otras Secciones del R&TC que no sean 23701h y 23701x (organizaciones tenedoras de títulos):

La LLC<sup>2</sup> debe enviar el Formulario aprobado 8832, Elección de Clasificación de la Entidad,<sup>1</sup> del IRS (sujeta a impuestos como una corporación) además de los documentos mencionados. La LLC<sup>2</sup> debe cumplir con los requisitos organizativos y operativos de la Sección 23701 del R&TC.

### Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención

Las organizaciones que presentan el Formulario 3500A<sup>1</sup> con exención basada en la Carta de Determinación Federal de la Sección 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), (c) (7) o (c)(19) del IRC, deben:

- Completar y enviar el Formulario 3500A.<sup>1</sup>
- Incluir una copia de la Carta de Determinación Federal del Servicio de Impuestos Internos de su organización.

Las organizaciones cuya solicitud de la condición exenta de impuestos fue revocada deberán utilizar el Formulario 3500 para volver a solicitar para la condición exenta de impuestos.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés



## Requisitos de Presentación

---

Si su organización está exenta de impuestos para propósitos de California, usted quizás tenga que presentar una o más de las siguientes declaraciones con nosotros:

- Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California.<sup>1</sup>
- FTB 199N, *California e-Postcard*.<sup>1</sup>
- Formulario 109, Declaración de Impuestos Sobre el Ingreso del Negocio de Organización Exenta de California.<sup>1</sup>
- Formulario 100, Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California.<sup>1</sup>

Para información detallada sobre los requisitos de presentación estatal, cargos y multas, vea Pub. 1068, *Exempt Organizations – Filing Requirements and Filing Fees* (Organizaciones Exentas – Requisitos de Presentación y Cargos de Presentación). Visite [ftb.ca.gov/Forms](http://ftb.ca.gov/Forms) y busque **1068**.<sup>1</sup>

### Determine si necesita presentar el Formulario 199 o FTB 199N

La cantidad de sus recibos brutos normales determinan sus requisitos de presentación.

Los recibos brutos son reportados en el Formulario 199 o el FTB 199N.<sup>1</sup> Definimos los recibos brutos como la cantidad total que la organización recibió de **todas las fuentes** durante su período contable anual – **Sin deducir** ninguno de los costos o gastos (incluye costos de los bienes vendidos, el costo operativo, o gastos para adquirir, recaudar o cobrar dichas cantidades).

Para determinar el promedio de los recibos brutos, utilice las tablas siguientes.

#### Año Tributario 2012 hasta el presente promedio de recibos brutos de \$50,000

---

| Si su organización ha existido         | Presente el Formulario 199 si los recibos brutos exceden  |
|--|---|
| Un año o menos                         | \$75,000 por el primer año tributario   |
| Más de un año, pero menos de tres años | \$60,000 (el promedio del año tributario en curso y el año tributario anterior inmediato)           |
| Tres años o más                        | \$50,000 (el promedio del año tributario en curso y los dos años tributarios anteriores inmediatos) |

---

#### Años tributarios 2011 y anteriores promedio de recibos brutos de \$25,000

---

| Si su organización ha existido         | Presente el Formulario 199 si los recibos brutos exceden  |
|--|---|
| Un año o menos                         | \$37,500 por el primer año tributario   |
| Más de un año, pero menos de tres años | \$30,000 (el promedio del año tributario en curso y el año tributario anterior inmediato)           |
| Tres años o más                        | \$25,000 (el promedio del año tributario en curso y los dos años tributarios anteriores inmediatos) |

---

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés



Utilice la siguiente tabla para determinar sus requisitos de presentación basados en el promedio de los recibos brutos.

| Exenta bajo todas las Secciones 23701 del R&TC, excepto la Sección 23701r del R&TC  |   | Presente el Formulario 199 o FTB 199N |          |
|---|---|---------------------------------------|----------|
|   |   | Formulario 199                        | FTB 199N |
| Año Tributario 2012 al presente   | Recibos brutos normalmente iguales o menores de \$50,000. | No                                    | Sí       |
|   | Recibos brutos mayores de \$50,000.                       | Sí                                    | No       |
| Año Tributario 2011 y anteriores  | Recibos brutos mayores de \$25,000.                       | Sí                                    | No       |
| Año Tributario 2010 y 2011  | Recibos brutos normalmente iguales o menores de \$25,000. | No                                    | Sí       |
| Año Tributario 2009 y anteriores  | Recibos brutos normalmente iguales o menores de \$25,000. | No es obligatorio presentar           |          |
| Fundaciones privadas (independientemente de la cantidad de los recibos brutos)  |   | Sí                                    | No       |
| Fideicomisos caritativos no exentos como está descrito en la Sección 4947(a)(1) del IRC (independientemente de la cantidad de los recibos brutos)   |   | Sí                                    | No       |
| <p>Usted es una de las siguientes organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iglesias, organizaciones intereclesiales de unidades locales de la asociación de una iglesia, convenciones o asociaciones de iglesias, o auxiliares integrados de iglesias.</li> <li>• Las órdenes religiosas (como los Frailes Franciscanos o Hermanas de la Caridad).</li> <li>• Organizaciones constituidas para llevar a cabo una función de un estado, o un organismo público que está llevando a cabo esa función y es controlado por el organismo estatal o público.</li> <li>• Organizaciones políticas.</li> <li>• Fideicomisos de pensiones.</li> <li>• Cuentas de Ahorro para la Educación Coverdell (ESA),<sup>2</sup> anteriormente llamadas Arreglos de Retiro Individuales de Educación (IRA).<sup>2</sup></li> <li>• Programas de matrícula estatales calificados.</li> <li>• Organizaciones subordinadas admitidas en la declaración colectiva del impuesto de la casa matriz.</li> </ul> |   | No es obligatorio presentar           |          |

Las organizaciones que reúnen los requisitos para presentar el FTB 199N<sup>1</sup> pueden optar por presentar el Formulario 199<sup>1</sup> completo.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## **FTB 199N, California e-Postcard.**

Las organizaciones exentas de impuestos con recibos brutos normales por debajo del límite de presentación del Formulario 199,<sup>1</sup> presentan con nosotros una notificación informativa anual por vía electrónica. Sin embargo, las organizaciones que cumplen los requisitos para presentar el Formulario FTB 199N, en su lugar pueden optar por presentar un Formulario 199 completo. (Sección 23772 del R&TC).

Usted no puede presentar el FTB 199N para un año tributario anterior al 2010. Si necesita presentar un año tributario anterior al 2010, debe presentar el Formulario 199.

No hay ningún costo para presentar el FTB 199N. Si el límite del promedio de sus recibos brutos es mayor que el límite permitido, podríamos enviarle un cobro.

### **Fecha Límite**

Debe presentar la Notificación Electrónica FTB 199N a más tardar el día 15 del quinto mes después del cierre del año tributario de su organización. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de mayo. Si la fecha límite cae en un fin de semana o día feriado estatal, presente el siguiente día laboral.

### **Prórroga de tiempo para presentar**

No hay una prórroga para presentar.

## **Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California**

**Las Fundaciones Privadas** deben de completar y presentar el Formulario 199, y pagar el cargo de presentación aplicable. Sin embargo, las fundaciones privadas pueden completar el Lado 1 del Formulario 199, y proporcionar uno los siguientes como información substituta para la Parte II:

1. Una copia completa del Formulario 990-PF federal,<sup>1</sup> con los anexos apropiados.
2. Una copia completa del informe actual presentado al Registro de Fideicomisos Caritativos, incluya el Formulario 990 federal.<sup>1</sup>

### **Fecha Límite**

Debe presentar el Formulario 199 a más tardar el día 15 del quinto mes después del cierre del año tributario de su organización. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de mayo. Si la fecha límite cae en un fin de semana o día feriado estatal, presente el siguiente día laboral.

### **Prórroga de tiempo para presentar**

Una prórroga le permite más tiempo para presentar su declaración, no es una prórroga de plazo para pagar cualquier cargo adeudado.

Le concederemos una prórroga automática de seis meses para presentar su declaración si existen las dos condiciones siguientes:

- Su organización no ha sido suspendida en la fecha límite original de presentación.
- Presentó la declaración de la organización en o antes de la fecha límite de presentación de la prórroga.

---

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Cargo de Presentación

Generalmente, si usted presenta el Formulario 199,<sup>1</sup> usted paga un cargo con la declaración. La cantidad depende de cuándo usted presenta y cuándo hace su pago (Sección 23772 del R&TC).

| Presente su declaración   | Cargo de presentación pagado  | Cantidad de cargo |
|---|---|-------------------|
| Para la fecha límite original.  | Para la fecha límite original.  |                   |
| Después de la fecha límite original, pero en o antes de la fecha límite de la prórroga. | Después de la fecha límite original, pero en o antes de la fecha límite de la prórroga. | <b>\$10.00</b>    |
| Después de la fecha límite de la prórroga.  | Para la fecha límite original.  |                   |
| Para la fecha límite original.  | Después de la fecha límite original.  |                   |
| Después de la fecha límite original, pero en o antes de la fecha límite de la prórroga. | Después de la fecha límite de la prórroga.  | <b>\$25.00</b>    |

## Excepciones

El cargo de presentación no se aplica a las siguientes organizaciones que son exentas bajo la Sección 23701d del R&TC:

| Si su organización es   | Y   |
|---|---|
| Una organización Religiosa.   | La organización tiene exclusivamente actividades religiosas de cualquier orden religiosa.   |
| Una organización Educativa.   | La organización normalmente mantiene un grupo de docentes, un plan de estudios y normalmente tiene un cuerpo organizado de alumnos o estudiantes que asiste al lugar en donde regularmente se conducen las actividades educativas.                        |
| Una organización caritativa u organización para la prevención de crueldad hacia los niños o animales. | La organización recibe apoyo, enteramente o en parte, de fondos aportados por los Estados Unidos o cualquier estado o de la misma subdivisión política, o <b>está</b> primordialmente apoyada (50% o más) mediante contribuciones del público en general. |
| Exenta bajo la Sección 23701d del R&TC.   | La organización es manejada, supervisada, o controlada por o en conexión con una organización religiosa.  |

## Multa por Mora en el Formulario 199

Imponemos una multa si usted no presenta el Formulario 199 de su organización a más tardar para la fecha límite de la prórroga independientemente de que usted pague el cargo. La multa es \$5 por cada mes, o parte del mes en que el Formulario 199 esté retrasado. La multa máxima es de \$40. Imponemos la multa a partir de la fecha límite original de la declaración. (Sección 23772 del R&TC)

Las organizaciones que son exentas de los cargos de presentación no son exentas de la multa.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Formulario 109, Declaración de Impuestos Sobre el Ingreso del Negocio de Organización Exenta de California

Generalmente, una organización exenta de impuestos presenta el Formulario 109<sup>1</sup> cuando sus ingresos exceden \$1,000 de un comercio o negocio no relacionado a sus propósitos exentos – aunque las ganancias sean utilizadas para propósitos exentos.

**Excepción:** Las asociaciones de propietarios de viviendas y organizaciones políticas presentan el Formulario 100<sup>1</sup> en vez del Formulario 109<sup>1</sup> si tienen ingresos tributables.

### Tasa de Impuesto

La tasa para calcular el impuesto depende de cómo fue creada la organización.

- Una organización incorporada o una asociación no incorporada calcula su impuesto utilizando la tasa de impuesto general de corporación.
- Un fideicomiso calcula su impuesto utilizando la tasa de impuesto del fideicomiso apropiada.

### Fecha Límite

La fecha límite para presentar el Formulario 109 depende de cómo fue creada la organización.

- Una organización incorporada, asociación no incorporada, o un fideicomiso (que no sea un fideicomiso de pension o IRA)<sup>2</sup> presentan a más tardar el día 15 del quinto mes después del cierre de su año tributario. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de mayo.
- Un fideicomiso de pensión o un IRA presentan a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre de su año tributario. Por ejemplo, si el año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite es el 15 de abril.

Imponemos los mismos tipos de multas e intereses tanto a las organizaciones exentas de impuestos de California como a las corporaciones con fines de lucro.

### Prórroga de tiempo para presentar

Una prórroga le permite más tiempo para presentar su declaración, no es una prórroga de plazo para pagar cualquier cargo adeudado.

Le concederemos una prórroga automática de seis meses para presentar su declaración si existen las dos condiciones siguientes:

- Su organización no ha sido suspendida en la fecha límite original.
- Presentó la declaración de su organización en o antes de la fecha límite de la prórroga.

## Formulario 100, Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California

Las asociaciones de propietarios de viviendas y organizaciones políticas con ingresos en exceso de \$100 de funciones no exentas, presentan el Formulario 100 y utilizan la tasa de impuesto general de corporaciones para calcular el impuesto.

- Estas organizaciones no pagan el impuesto mínimo de franquicia.
- Las asociaciones de propietarios de viviendas podrían necesitar también de presentar el Formulario 199 o FTB 199N.<sup>1</sup>

### Fecha Límite

Presenta el Formulario 100 a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre del año tributario de su organización. Por ejemplo, si su año tributario termina el 31 de diciembre, la fecha límite de la declaración es el 15 de abril.

Imponemos los mismos tipos de multas e intereses tanto a las asociaciones de propietarios de viviendas y a las organizaciones políticas como a las corporaciones con fines de lucro.

**Excepción:** Nosotros no requerimos que las organizaciones políticas hagan pagos estimados; por lo tanto, no imponemos la multa de estimación sobre ellos.

### Prórroga de tiempo para presentar

Una prórroga le permite más tiempo para presentar su declaración, no es una prórroga de plazo para pagar cualquier cargo adeudado.

Le concederemos una prórroga automática de seis meses para presentar su declaración si existen las **dos** condiciones siguientes:

- Su organización no ha sido suspendida en la fecha límite original.
- Presentó la declaración de su organización en o antes de la fecha límite de la prórroga.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Exención en Grupo y Presentación en Grupo

### Exención en Grupo

Una organización matriz, estado, distrito u organización similar que desea la condición exenta de impuestos del estado para sus subordinadas de California, podría presentar por ellas, ya sea:

- Formulario 3500, Solicitud de Exención.<sup>1</sup>
- Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención,<sup>1</sup> si la entidad obtuvo exención federal bajo la Sección 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), (c)(7) o (c)(19) del IRC.

Antes que la exención en grupo sea enviada, la organización matriz debe primero o simultáneamente recibir la condición exenta de impuestos.

Para instrucciones detalladas sobre la exención en grupo, obtenga el Formulario 3500, Solicitud en Exención<sup>1</sup> o el Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención.<sup>1</sup> Visite [ftb.ca.gov/Forms](http://ftb.ca.gov/Forms) y busque **3500**.<sup>1</sup>

### Presentación en Grupo

Una organización matriz central, u organización similar podrá presentar una declaración en grupo en el Formulario 199<sup>1</sup> por dos o más organizaciones subordinadas que:

- Están exentas de impuestos bajo una carta de exención en grupo que todavía está vigente o ha obtenido la condición exenta de impuestos por su cuenta.
- Están afiliadas a la organización central en el momento que termina su período contable anual.
- Están sujetas a la supervisión o el control general de la organización central.
- Tienen el mismo fin de año tributario.

**Excepción:** No puede incluir fundaciones privadas en una declaración en grupo.

Para instrucciones detalladas sobre la presentación en grupo, obtenga el Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California.<sup>1</sup> Visite [ftb.ca.gov/Forms](http://ftb.ca.gov/Forms) y busque **199**.<sup>1</sup>

Cada año, cada organización local deberá autorizar a la organización central por escrito a ser incluida en la declaración en grupo y debe declarar, bajo pena de perjurio, que la autorización y la información que envíe para ser incluida en la declaración en grupo son auténticas y completas.

### Organizaciones Subordinadas

Si la organización subordinada gana más de \$1,000 en ingreso bruto de negocio no relacionado para ese año, la subordinada deberá presentar su propio Formulario 109. También requerimos que la subordinada presente su propio Formulario 199 o FTB 199N.<sup>1</sup> La organización matriz no puede incluir a la subordinada en la declaración en grupo.

## Consecuencias de No Presentar o Pagar la Cantidad Adeudada

| Si Su Organización   | Y   | Entonces  |
|--|---|---|
| Tiene un requisito para presentar la Notificación Electrónica FTB 199N. <sup>1</sup> | No presentó la Notificación Electrónica FTB 199N por 3 años consecutivos.             | La condición exenta de impuestos es revocada. La revocación es efectiva a partir de la fecha límite del tercer año. |
| Es una asociación no incorporada o un fideicomiso no incorporado.                    | La organización no cumplió con presentar la declaración o pagar la cantidad adeudada. | La condición exenta de impuestos es revocada.   |
| Es una Corporación Incorporada/ Calificada.  | La organización no cumplió con presentar la declaración o pagar la cantidad adeudada. | La condición de la entidad es suspendida/ sancionada y podríamos revocar la condición exenta de impuestos.          |

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Suspendida/Sancionada

Una vez suspendida, la corporación deja de tener protección por su cobertura corporativa. Eso significa, entre otras cosas:

- El nombre está disponible para cualquier otra entidad que desee incorporarse y utilizarlo.
- No puede defenderse o presentar una demanda ante un tribunal.
- La otra parte en el contrato puede anular sus contratos.
- Podemos revocar su condición exenta de impuestos. Entonces, la organización está sujeta a las disposiciones del impuesto de franquicia – incluyendo la obligación de pagar por lo menos el impuesto mínimo cada año.

Si la organización se incorporó en algún otro lugar que no sea California, y está calificada para hacer negocios en California a través de la oficina del Secretario de Estado (SOS),<sup>2</sup> en lugar de ser suspendida, la condición de la organización será “sancionada.” Las consecuencias de la sanción son básicamente las mismas que las de una corporación suspendida.

### Remedios

Los requisitos **principales** para que la organización sea restablecida en sus derechos son:

| Si            | Entonces  |
|---------------|---|
| FTB Suspendió | La organización será revocada en la misma fecha que la entidad se suspende por nosotros.  |
| SOS Suspendió | <ul style="list-style-type: none"><li>• La organización tiene que presentar su declaración de información y cualquier otro documento requerido por SOS.</li><li>• Le enviaremos una carta a la organización, otorgando 60 días para entrar en cumplimiento con SOS o la condición exenta de impuestos será revocada.</li></ul>  |
| Revocada      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Presente todas las declaraciones pendientes.</li><li>• Pague todas las cantidades adeudadas.</li><li>• Presente el Formulario 3500, Solicitud de Exención:<sup>1</sup><ul style="list-style-type: none"><li>• Pague el cargo de la solicitud.</li><li>• Envíe todos los documentos requeridos como sustento con su solicitud.</li></ul></li></ul> |

## Riesgo de Perder la Condición Exenta de Impuestos

Hay varias razones por las que la condición exenta de impuestos de la organización puede estar en riesgo de perderse y ser revocada. Los siguientes son sólo algunos de los motivos por los que la condición exenta de impuestos de la organización podría ser revocada:

- La Notificación Electrónica FTB 199N<sup>1</sup> debió ser presentada pero no se hizo por 3 años consecutivos.
- La organización es suspendida.
- La asociación no incorporada u organización incorporada no presentó una declaración faltante o no pagó el saldo adeudado.
- La organización está inactiva.
- No presentó declaración con el Registro de Fideicomisos Caritativos, si fue requerido.
- Ya no funciona ni está organizada para un propósito exento.

## Disolución

Para instrucciones detalladas sobre la disolución de su organización exenta, obtenga FTB Pub. 1038, *Guide to Dissolve, Surrender, or Cancel a California Business Entity* (Guía para Disolver, Renunciar, o Cancelar una Entidad de Negocio en California).<sup>1</sup> Visite [ftb.ca.gov/Forms](http://ftb.ca.gov/Forms) y busque **1038**.<sup>1</sup>

## Listados Públicos

Publicamos una lista de organizaciones exentas de impuestos y una lista de organizaciones a las que su condición exenta de impuestos les ha sido revocada. Las listas se encuentran en [ftb.ca.gov](http://ftb.ca.gov) y se pueden encontrar en los siguientes criterios de búsqueda:

- Lista de organizaciones exentas de impuestos, busque **exempt list**.<sup>1</sup>
- Lista de organizaciones revocadas, busque **revoked list**.<sup>1</sup>

Estas listas son actualizadas mensualmente y están disponibles en ambos formatos Excel y PDF.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Secciones para las Organizaciones Exentas de Impuestos

| Descripción de las Organizaciones Exentas  | Sección del R&TC | Sección del IRC |
|--|------------------|-----------------|
| Organizaciones laborales, agrícolas u hortícolas   | 23701a           | 501(c)(5)       |
| Sociedades beneficiarias fraternales   | 23701b           | 501(c)(8)       |
| Cementerios, crematorios   | 23701c           | 501(c)(13)      |
| Religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas, deportes para aficionados calificados, prevención de crueldad hacia los niños o animales | 23701d           | 501(c)(3)       |
| Ligas de comercio, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces, etc.  | 23701e           | 501(c)(6)       |
| Ligas cívicas, organizaciones de bienestar social, y asociaciones locales de empleados   | 23701f           | 501(c)(4)       |
| Organizaciones sociales y recreativas  | 23701g           | 501(c)(7)       |
| Corporaciones tenedoras de títulos de propiedad  | 23701h           | 501(c)(2)       |
| Asociaciones voluntarias de beneficios para empleados  | 23701i           | 501(c)(9)       |
| Asociaciones de fondos de jubilación de profesores   | 23701j           | 501(c)(11)      |
| Organizaciones apostólicas o religiosas  | 23701k           | 501(d)          |
| Sociedades fraternales domésticas  | 23701l           | 501(c)(10)      |
| Fideicomisos de compensación suplementaria por desempleo   | 23701n           | 501(c)(17)      |
| Cuentas/Fideicomisos de jubilación para el individuo con negocio propio  | 23701p           | 401             |
| Organizaciones políticas   | 23701r           | 527             |
| Fideicomisos de pensiones financiados por los empleados  | 23701s           | 501(c)(18)      |
| Asociaciones de propietarios de viviendas  | 23701t           | 528             |
| Corporaciones financieras públicas municipales   | 23701u           | Ninguno         |
| Asociaciones de parque de casas rodantes   | 23701v           | Ninguno         |
| Organizaciones de veteranos de guerra  | 23701w           | 501(c)(19)      |
| Organizaciones tenedoras de títulos  | 23701x           | 501(c)(25)      |
| Cooperativas de créditos   | 23701y           | 501(c)(14)      |
| Agrupaciones de autoseguro para organizaciones caritativas   | 23701z           | 501(n)          |



## Registro de Fideicomisos Caritativos

El Registro de Fideicomisos Caritativos (dentro del Departamento de Justicia de California) se asegura de que organizaciones caritativas utilicen sus fondos y manejen sus activos apropiadamente.

El Registro de Fideicomisos Caritativos (Registro) requiere la inscripción dentro de 30 días después de recibir los activos. Para inscribirse, la organización debe de enviar los Artículos de Incorporación y estatutos y pagar el cargo de inscripción inicial. El cargo se aplica a todas las organizaciones caritativas que se inscriban con el Registro de Fideicomisos Caritativos de la Procuraduría General por primera vez, independientemente del ingreso bruto o activos.

Una vez inscrita, la organización debe presentar anualmente un informe al Registro. Si la organización no lo presenta, el Registro notifica a nuestra Unidad de Organizaciones Exentas. Nosotros le enviaremos un aviso notificándole que la organización tiene 120 días calendarios para cumplir con el Registro, o revocaremos la condición exenta de impuestos de la organización.

Si la condición exenta de impuestos es revocada, usted puede volver a presentar la solicitud para la condición exenta de impuestos haciendo lo siguiente:

- Presente el Formulario 3500, Solicitud de Exención,<sup>1</sup> y pague el cargo de solicitud.
- Envíe la documentación requerida como sustento de su solicitud.
- Cumpla con todos los requisitos para la presentación del Registro.

## Bingo

Ciertos tipos de organizaciones califican para conducir juegos de bingo, si cumplen con ciertos requisitos estipulados en la Sección 23710 del Código de Ingresos e Impuestos que se refiere en la Sección Código Penal de California 326.5.

La organización **debe** cumplir con los requisitos principales enlistados a continuación:

- Calificar como uno de los tipos siguientes de organización:
  - » Una organización no exenta de personas de la tercera edad.
  - » Una asociación no exenta de un parque de casas rodantes.
  - » Una organización exenta bajo una de las siguientes secciones del R&TC de California:
    - \* 23701a – organizaciones laborales, agrícolas u hortícolas
    - \* 23701b – sociedades beneficiarias, órdenes o asociaciones fraternales
    - \* 23701d – organizaciones religiosas, caritativas, científicas, de evaluación para la seguridad pública, educativas, literarias, deportes para aficionados o de prevención de crueldad hacia los niños o animales
    - \* 23701e – ligas de comercio, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces y de comercio
    - \* 23701f – ligas cívicas, organizaciones de bienestar social y organizaciones locales de empleados
    - \* 23701g – Clubes sociales
    - \* 23701k – organizaciones apostólicas y religiosas
    - \* 23701l – sociedades, órdenes o asociaciones fraternales
    - \* 23701w – organizaciones de veteranos de guerra
- Tener un permiso para conducir juegos de bingo.
- Utilizar los fondos para propósitos caritativos.
- Cumplir todos los requisitos de la Sección 326.5 del Código Penal de California.

## Reponsabilidad de Supervisión

Varias agencias se involucran en ciertos aspectos del juego de bingo. Consulte la siguiente lista de contactos para más información:

- La jurisdicción local (ciudad, condado, o ambos):
  - Emite licencias para conducir juegos de bingo.
  - Hace cumplir las disposiciones en sus ordenanzas y el código penal.
  - Revoca licencias cuando los hechos y las circunstancias lo justifican.
- El Registro de los Fideicomisos Caritativos asegura que la organización utilice los fondos para propósitos caritativos.

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Sorteos

---

Ciertos tipos de organizaciones califican para conducir sorteos, si cumple con los requisitos bajo la Sección 320.5 del Código Penal de California.

La organización debe cumplir con los requisitos principales enlistados a continuación:

- Estar inscrita con el Registro de Fideicomisos Caritativos y presentar informes anuales.
- Estar exenta bajo una de las siguientes secciones del R&TC de California:
  - » 23701a – organizaciones laborales, agrícolas u hortícolas
  - » 23701b – sociedades beneficiarias, órdenes o asociaciones fraternales
  - » 23701d – organizaciones religiosas, caritativas, científicas, de evaluación para la seguridad pública, educativas, literarias, deportes para aficionados o de prevención de crueldad hacia los niños o animales
  - » 23701e – ligas de comercio, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces y de comercio
  - » 23701f – ligas cívicas, organizaciones de bienestar social y organizaciones locales de empleados
  - » 23701g – clubes sociales
  - » 23701k – organizaciones apostólicas y religiosas
  - » 23701l – sociedades, órdenes o asociaciones fraternales
  - » 23701t – asociaciones de propietarios de viviendas
  - » 23701w – organizaciones de veteranos de guerra
- Enviar al Registro de Fideicomisos Caritativos un formulario anual de inscripción (CT-NRP-1),<sup>1</sup> incluyendo el pago del cargo por cada año en que la organización planea conducir un sorteo y recibir confirmación escrita antes de llevar a cabo un sorteo.
- Presentar un informe al Registro por cada sorteo conducido.
- Utilizar por lo menos el 90 por ciento de los recibos brutos para propósitos de organizaciones caritativas o de beneficio público.

El Registro de Fideicomisos Caritativos administra las leyes

de sorteos. Comuníquese con esa oficina<sup>1</sup> si tiene preguntas sobre la inscripción, informes, o requisitos específicos para conducir un sorteo.

**Sitio Web:** [oag.ca.gov/charities](http://oag.ca.gov/charities)

**Teléfono:** 916.210.6400 <sup>1</sup>

**Por Correo:** REGISTRY OF CHARITABLE TRUSTS  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
PO BOX 903447  
SACRAMENTO CA 94203-4770

## Comuníquese Con Nosotros

---

### Asistencia por Internet y Teléfono

**Sitio Web:** [ftb.ca.gov](http://ftb.ca.gov) y busque *charities*

**Teléfono:** 916.845.4171 de las **7 a.m. hasta las 4:30 p.m. durante la semana, excepto días feriados estatales.**

**TTY/TDD:** 800.822.6268 para personas con discapacidades auditivas o del habla

### Sus Derechos como Contribuyente

Nuestro objetivo es asegurarnos de que protegemos sus derechos. Queremos que usted tenga la mayor confianza en la integridad, eficiencia e imparcialidad de nuestro sistema de impuesto estatal. El FTB 4058, **Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California**, incluye información sobre los derechos estatales de los contribuyentes y cómo solicitar asesoramiento escrito sobre el impuesto de parte nuestra.

En conformidad con la Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California, los contribuyentes que no han podido resolver sus problemas con nosotros por canales regulares podrían comunicarse con nuestro Defensor de Derechos de los Contribuyentes.

---

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Formularios y Publicaciones en el Sitio Web

| Formulario/Publicación   | Propósito   | Visite <a href="http://ftb.ca.gov/Forms">ftb.ca.gov/Forms</a> y Busque |
|--|---|--|
| Formulario 100, Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California <sup>1</sup>  | Declaración de Impuestos  | Form 100   |
| Formulario 109, Declaración de Impuestos Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California <sup>1</sup>   | Declaración de Impuestos  | Form 109   |
| Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California <sup>1</sup>   | Declaración Informativa   | Form 199   |
| FTB 199N, <i>California e-Postcard</i> <sup>1</sup>  | Declaración Informativa Electrónica   | FTB 199N   |
| Formulario 3500, Solicitud de Exención <sup>1</sup>  | Solicitud de Exención   | Form 3500  |
| Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención <sup>1</sup>  | Solicitud de Exención si la organización tiene el 501(c)(3), (c)(4), (c)(5), (c)(6), (c)(7) o (c)(19) del IRC y que no haya sido revocado previamente   | Form 3500A   |
| Formulario 3509, <i>Political or Legislative Activities By Section 23701d Organizations</i> (Actividades Políticas o Legislativas de organizaciones bajo la Sección 23701d) <sup>1</sup> | Las organizaciones calificadas bajo la Sección 23701d del R&TC eligen hacer gastos limitados para influir la legislación dentro de las limitaciones establecidas por la Sección 23704.5 del R&TC. Las organizaciones que hacen esta elección deben completar este formulario y adjuntarlo al Formulario 199 | Form 3509  |
| FTB Pub. 1028, Directrices para Asociaciones de Propietarios de Viviendas <sup>1</sup>   | Instrucciones para Asociaciones de Propietarios de Viviendas  | 1028   |
| FTB Pub. 1038, Guía para Disolver, Renunciar, o Cancelar una Entidad de Negocio en California <sup>1</sup>   | Información para disolver o retirar una organización de California  | 1038   |
| FTB Pub. 1068, Organizaciones Exentas – Requisitos de Presentación y Cargos de Presentación <sup>1</sup>   | Información detallada sobre requisitos para la presentación, cargos y multas  | 1068   |
| FTB Pub. 1075, <i>Exempt Organizations - Guide for Political Organizations</i> (Organizaciones Exentas - Guía para Organizaciones Políticas) <sup>1</sup>                                | Información detallada sobre quiénes pueden reunir los requisitos como Organización Política   | 1075   |
| FTB Pub. 1077, <i>Guidelines for Social and Recreational Organizations</i> (Directrices para Organizaciones Sociales y Recreativas) <sup>1</sup>   | Información detallada sobre las Organizaciones Sociales y Recreativas   | 1077   |
| FTB 4058, Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California  | Información sobre los derechos estatales de los contribuyentes y cómo solicitar un asesoramiento escrito sobre el impuesto de parte nuestra   | 4058   |

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Para Solicitar Formularios por Teléfono

Teléfono: 800.338.0505

TTY/TDD: 711 ó 800.822.6268 para personas con discapacidades auditivas o del habla

Cuando se le indique, seleccione **business entity information** (información para Entidades de Negocio), luego, seleccione **forms and publications** (formularios y publicaciones) e introduzca el código para el formulario que necesita (Para los formularios de años anteriores, llame al 800.852.5711.) Permita un plazo de dos semanas para recibir su pedido.

| Código | Formulario  |
|--------|---|
| 817    | Formulario 100, Declaración de Impuestos de Franquicia o Impuestos Sobre el Ingreso de Corporación de California <sup>1</sup> |
| 818    | Formulario 100-ES, Impuesto Estimado de Corporación <sup>1</sup>  |
| 814    | Formulario 109, Declaración de Impuestos Sobre el Ingreso de Negocio de Organización Exenta de California <sup>1</sup>        |
| 815    | Formulario 199, Declaración de Información Anual de Organización Exenta de California <sup>1</sup>                            |
| 802    | Formulario 3500, Solicitud de Exención <sup>1</sup>   |
| 831    | Formulario 3500A, Presentación de la Solicitud de Exención <sup>1</sup>   |

## Para Solicitar Formularios por Correo

TAX FORMS REQUEST UNIT

FRANCHISE TAX BOARD

PO BOX 307

RANCHO CORDOVA CA 95741-0307

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

## Asistencia: Otras Agencias Gubernamentales

---

Para más información sobre asuntos no relacionados con temas tributarios, consulte la siguiente lista de contactos:

| <b>Para Preguntas Sobre</b>   | <b>Comuníquese Con</b>   |
|---|--|
| Asuntos de bingo  | Su agencia de policía local  |
| Impuestos de empleo   | El Departamento del Desarrollo del Empleo<br><b>edd.ca.gov</b>   |
| Número de identificación federal patronal (comúnmente referido por “EIN” o “FEIN”) <sup>2</sup> | <i>Internal Revenue Service or file an Application for Employer Identification Number (federal Form SS-4) (Servicio de Impuestos Internos o presente la Solicitud para el Número de Identificación Patronal [Formulario federal SS-4])<sup>1</sup></i><br><b>irs.gov</b> |
| Exención de impuesto federal  | El Servicio de Impuestos Internos <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>irs.gov/eo</b></li><li>• 877.829.5500</li></ul>   |
| Impuesto sobre la propiedad   | La oficina de su asesor local  |
| Asuntos de sorteos  | El Registro de Fideicomisos Caritativos <ul style="list-style-type: none"><li>• Vea la Sección del Registro de Fideicomisos Caritativos de esta publicación.</li></ul>   |
| Impuestos sobre ventas o impuestos sobre el uso   | Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California<br><b>cdtfa.ca.gov</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 800.400.7115</li></ul>   |

---

<sup>1</sup> Disponible solo en inglés

<sup>2</sup> Por sus siglas en inglés

